ACUERDO 5/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 33, POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS 18/2020 Y 5/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, Y SE SEÑALAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA SU REINICIO.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, conforme las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 18/2020** y 5/2021, de siete de diciembre de dos mil veinte y veinte de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el segundo de los acuerdos referidos, y

## CONSIDERANDO

- 1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 18/2020 y 5/2021**, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y el anexo aprobado en el primero de ellos; además de la reciente <u>declaratoria de "semáforo epidemiológico rojo"</u> en el Estado de Puebla; teniéndose reproducidos para este efecto.
- 2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa y punto TERCERO del Acuerdo 18/2020, que señala:
  - "...Que en razón de ello, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, este pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el Acuerdo 7/2020, por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para dar seguimiento puntual a los cambios que ocurran en el semáforo de alerta, y con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones relativas a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores adscritos..."
  - "...TERCERO. Se ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19."
- 3. Que en el diverso Acuerdo 5/2021, en su parte considerativa se señala lo siguiente:
  - "...En este contexto, las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a) La evaluación del riesgo;
  - b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
  - c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Considerando los anteriores niveles de riesgo y dado que en un mismo entorno laboral pueden coexistir trabajos con diferentes niveles de riesgo y diversas tareas relacionadas con el trabajo pueden implicar niveles de exposición similares, es inconcuso que deben establecerse medidas técnicas y administrativas para el personal que labora en cada uno de los Órganos y Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Tribunal Superior Agrario, así como para el personal que labora en los Tribunales Unitarios Agrarios en los Estados."

\*\*\* Énfasis añadido por este Unitario.

Se realizó por esta magistratura el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Tlaxcala, sede de este Tribunal Unitario, como en el Estado de Puebla, toda vez que la jurisdicción territorial comprende algunos municipios de esta última entidad federativa, de acuerdo con la información oficial vertida recientemente por las autoridades federales de salud, se llega al conocimiento de que el Estado de Puebla se encuentra en semáforo epidemiológico rojo.

- **4.** Lo anterior, sin pasar inadvertido que por diverso **Acuerdo 4/2021**, emitido por este Unitario el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, **se determinó el cierre total de las actividades jurisdiccionales y administrativas**, del cuatro al nueve de febrero del año actual, por haberse suscitado diversos contagios de personal por SARS-CoV-2.
- 5. Acorde con lo previsto en los puntos TERCERO del Acuerdo 18/2020, así como lo previsto en el contenido del diverso Acuerdo 5/2021, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, emite el presente acuerdo en cuanto a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, con el propósito de señalar las condiciones para el reinicio de las mismas y establecer otras que, adicionalmente a las que determinó el Tribunal Superior Agrario, contribuyan a fortalecer los lineamientos de trabajo y los protocolos de higiene para la protección de la salud de los usuarios, público en general, y servidores de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expuestas, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33,

## ACUERDA:

PRIMERO. Conforme los Acuerdos 18/2020 y 5/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, conforme la declaratoria de la autoridad sanitaria nacional, este Tribunal determina prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 10 al 12 de febrero de 2021, por estar el Estado de Puebla en semáforo epidemiológico rojo.

Por tanto, el personal jurisdiccional y de apoyo continuarán realizando labores internas, a puerta cerrada y sin atención al público, y a distancia, por lo cual serán laborables esos días, pero inhábiles y no transcurrirán términos, para los efectos procesales correspondientes.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional programará la celebración de audiencias de ley, así como las demás actuaciones propias de su función, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del cambio de semáforo epidemiológico rojo a naranja en los Estados de Tlaxcala y Puebla, en los términos del Acuerdo que oportunamente se emita, a partir del cual iniciarán a transcurrir los términos y plazos previstos en las normas aplicables, y que deriven de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO. Se reiteran como vigentes y aplicables las disposiciones sanitarias, operativas y legales de los Acuerdos 18/2020 y 5/2021, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y los emitidos por este Unitario, publicados en la página Web de los Tribunales Agrarios, y en los lugares más visibles de este Unitario Agrario.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, para su conocimiento y publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

CUARTO. Para los efectos legales conducentes, comuníquese este acuerdo mediante oficio a los órganos del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.** Continúese recibiendo la correspondencia que por vía de mensajería remiten las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales.

Así lo acordó y firma Rafael García Simerman, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 33, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

En Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.-----

> VISTRATO 30 PLANCALA, TLANCALA SECRETARÍA DE ACUERDOS